

5995 REAL DECRETO 318/1990, de 2 de marzo, por el que se indulta a Angel Venteo Carrique.

Visto el expediente de indulto de Angel Venteo Carrique, condenado por la Audiencia Provincial de Almería en sentencia de 20 de noviembre de 1987, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años y nueve meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 1990,

Vengo en indultar a Angel Venteo Carrique del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, quedando subsistentes los demás pronunciamientos impuestos en la sentencia, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de marzo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

5996 REAL DECRETO 319/1990, de 2 de marzo, por el que se indulta a Vicente Balaguer Chapaprieta.

Visto el expediente de indulto de Vicente Balaguer Chapaprieta, condenado por la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional en sentencia de 14 de diciembre de 1981, como autor de un delito de fabricación de moneda extranjera falsa, a la pena de trece años de reclusión menor y multa de 2.000.000 de pesetas e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 1990,

Vengo en indultar a Vicente Balaguer Chapaprieta del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de marzo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

5997 REAL DECRETO 320/1990, de 2 de marzo, por el que se indulta a Domingo García Ramírez.

Visto el expediente de indulto de Domingo García Ramírez, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba en sentencia de 2 de abril de 1986, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de tres años de prisión menor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 1990,

Vengo en indultar a Domingo García Ramírez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de marzo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

MINISTERIO DE DEFENSA**5998 CORRECCION de errores del Real Decreto 1661/1989, de 26 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Director general de la Empresa «Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, Sociedad Anónima» (ISDEFE, S. A.), don Alberto Llobet Baullory.**

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 3, de fecha 3 de enero de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Tanto en el sumario como el texto, donde dice: «... Director de Industrias de la Defensa...», debe decir: «... Director general de la Empresa «Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, Sociedad Anónima» (ISDEFE, S. A.)»

5999 ORDEN 413/38193/1990, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dictada con fecha 14 de noviembre de 1989 en el recurso contencioso-administrativo número 773 y acumulados, interpuesto por don Rolando Sierra Lind y otros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 773 y acumulados de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, entre partes, de una, como demandante, don Rolando Sierra Lind y otros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 14 de abril de 1989, sobre reducción de servicio en filas, se ha dictado sentencia, con fecha 14 de noviembre de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados, números 773, 774 y 775/1989, tramitados por el procedimiento de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, interpuestos por la Procuradora doña Rosa Ubeda Solano, en nombre de don Rolando Sierra Lind, don Joaquín Puchalt Muñoz y don Tomás Ramos Sanz, contra la Resolución del Centro de Reclutamiento de Valencia de 19 de abril de 1989, la denegación de dicho Centro por silencio de la correspondiente petición, y contra la del Centro de Reclutamiento de Castellón, y tática desestimación del recurso deducido contra la misma, respectivamente. Declaramos contrarias al principio de igualdad dichas Resoluciones y las anulamos dejándolas sin efecto. Reconocemos el derecho de los recurrentes a la reducción solicitada; con imposición de costas a la Administración por imperativo legal.

A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1990.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

6000 ORDEN 413/38198/1990, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dictada con fecha 19 de septiembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 38/89, interpuesto por don José Benlloch Galindo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 38/1989, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, entre partes, de una, como demandante, don José Benlloch Galindo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución notificada el 27 de diciembre de 1988, sobre reducción a seis meses de permanencia en filas, por razón haber cumplido la edad de veintiocho años, se ha dictado sentencia, con fecha 19 de septiembre de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Benlloch Galindo contra la Resolución del Centro Provincial de Reclutamiento, notificada el 27 de diciembre de 1988 por la que se le denegaba al recurrente la reducción a seis meses